

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IEMJMS-1151.20.06.01-2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	ELIZABETH LOPEZ VALENCIA
NIT	38.700.273-6
DIRECCIÓN	CARRERA 31 No. 17 – 35 PALMIRA (V)
TELÉFONO	2733267
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA EN LA PARTE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y ASESORAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MANEJO DE FONDOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 4791 DE 2008 Y DECRETO 4807, COMO TAMBIEN PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HALLA LUGAR Y DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017”
PLAZO	340 DIAS
VALOR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCIENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000.00)

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ELIZABETH LOPEZ VALENCIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.700.273 expedida en Palmira, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 6 del decreto 4791 numeral 7 establece entre las funciones del Rector o Director Rural **“Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.** **B)** Que el artículo 17 del decreto 4791 establece. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **C)** Que en el proceso financiero y contable y de compras se acumulan documentos en el transcurso de su gestión, dichos documentos deben ser conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. **D)** Que en la Planta de Cargos de la Institución no existe el Cargo de Contador Público para que cumpla con esta función **E)** Que mediante acuerdo 09 de 2016 del Consejo directivo se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2017 dentro del cual se asignó una partida para la apropiación **COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS** para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con **EL CONTRATANTE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA EN LA PARTE CONTABLE, PRESUPUESTAL Y ASESORAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL MANEJO DE FONDOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 4791 DE 2008 Y DECRETO 4807, COMO TAMBIEN PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HALLA LUGAR Y DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017**, de acuerdo con las actividades presentadas en el Plan de Trabajo por parte del Contratista y demás normas reglamentarias **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000.00)**. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagaderos en doce cuotas de \$787.500 Setecientos Ochenta Mil Quinientos Pesos. **PARAGRAFO** para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002 **CLÁUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato en 340 DIAS del 18 de Enero al 28 de Diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$9.450.000.00, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en la apropiación de **COMISIONES HONORARIOS PROFESIONALES 2.1.02.02.03**. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION:** **EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS.** Conforme a lo establecido en los estudios previos y el Art. 7 inciso 5 De la ley 1150 y La resolución No.067 de febrero 1 de 2011 no se exigirá constituir garantía sobre el presente contrato en razón a su forma de pago, que se cancelara una vez recibido el servicio objeto del contratado el **CONTRATISTA** no deberá constituir póliza de garantía. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA A).** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse, **3.** Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor, **4.** Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

periodicidad que le sean requeridos, **5.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, **6.** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor **7.** Prestar apoyo al proceso de Contratación y gestiones de Meci inherentes al proceso financiero y contable. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista Y/O haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. la disponibilidad presupuestal 3. Constancia de Afiliación al sistema de Seguridad Social. 4. RUT 5. Hoja de Vida, 6. Certificado Político. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del **CONTRATANTE** a) INSTITUCION EDUCATIVA SEMILLA DE LA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, sede LUIS GERARDO SALAMANCA ubicada en la CR 5 2B 156 Corregimiento de Bolo San Isidro Tel. 2661370 b) Del **CONTRATISTA:** CARRERA 31 No. 17 – 35 Tel. 2733267 3108361335 Municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia; conforme a la ley de 1150 de 2007, decreto 1510 art.85, el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 y manual interno de contratación

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

.....CONTINUACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IEMJMS-1151.20.06.01-2017

Para constancias se firma a los 18 días del mes de Enero de 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No.10.486.641 de S/der de Quilichao (C) Firma	ELIZABETH LOPEZ VALENCIA C.C. No. 38.700.273 de Palmira (v) Firma